



Montevideo
de Todos

Planilla de comunicación de trabajos de emergencia

Amparados por el Art. D.2216 del Título III, Volumen VII de la Ordenanza Departamental



Fecha de remoción del pavimento:

Nº ordinal de planilla:

Organismo/Empresa que ejecuta la remoción: Organismo/Empresa que ejecuta la reposición: Lic./Cont. Nº:.....

Los campos marcados con (*) deben ser completados obligatoriamente en el caso de que corresponda el literal. En caso contrario no será procesada.

Id.		Ubicación				Afectación de Acera			Afectación de Calzada			
Nº	Identificación del propietario	Calle (*)	Nº de puerta	1º esquina (*)	2º esquina (*)	Tipo de pavimento de acera (*)	Largo (*)	Ancho (*)	Tipo de pavimento de calzada (*)	Largo (*)	Ancho (*)	Corte total (si/no) (*)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Art. D. 2216.- "En caso de desperfectos imprevistos que entrañen peligro inminente para el público o perjuicios graves para los servicios y cuya reparación no admitiera dilaciones y como excepción, quedan autorizadas las Empresas de Servicios Públicos a practicar el removido del pavimento y excavaciones necesarias.

Se dará cuenta en un plazo máximo de 48 horas a la Intendencia de Montevideo y posteriormente, se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Esta autorización será válida siempre que la remoción de pavimento, la excavación y la reparación de la falla, se ejecuten sucesivamente en una operación única, continuada y sin interrupciones."

.....
**Firma Resp
Técnico**